

en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, esta Dirección General resuelve:

1º. Aceptar la renuncia de doña Agustina Tapia Calderón, Vocal designada por las Organizaciones Sindicales, del Tribunal Suplente de Zaragoza que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo. Escala General Administrativa (Administrativos).

2º. Nombrar, a propuesta de CSI-CSIF, a don Luis Polón Yoldi, del Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Aragón-Escala Auxiliar Administrativa (Titulación: Bachiller Superior), como Vocal designado por las Organizaciones Sindicales del citado Tribunal en sustitución de la anterior.

Zaragoza, 9 de julio de 1996.

El Director General de Recursos Humanos,
AGUSTIN GARCIA INDA

1176

RESOLUCION de 11 de julio de 1996, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la Diputación General de Aragón (puestos con nivel base no singularizados de Administración General-Escala Auxiliar Administrativa).

Por Resolución de 30 de abril de 1996, de la Dirección General de Recursos Humanos, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 52, de 8 de mayo, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes con nivel base no singularizados de Administración General—Escala Auxiliar Administrativa—en la Diputación General de Aragón.

Por Orden de 19 de junio de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 72, de 21 de junio, se publicó el Acuerdo adoptado por la Diputación General en su reunión celebrada el día 11 de junio de 1996, por el que se aprobaba la modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo por asignación del nivel 16 a los puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo y Ayudante y Auxiliar de Laboratorio.

Habiéndose asignado nivel 16 por dicha Orden a algunos de los puestos de trabajo cuya provisión se convocó en la Resolución de 30 de abril, es necesario suprimir dichos puestos de la lista relacionada en aquella Resolución.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 5.3.g) del Decreto 85/1996, de 30 de abril, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Suprimir del anexo de la Resolución de 30 de abril de 1996, los puestos de trabajo siguientes:

—11.21.016 (Dirección General de Renovación y Modernización Administrativa).

—11.21.017 (Dirección General de Renovación y Modernización Administrativa).

—13.10.017 (Secretaría General de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes).

—16.11.034 (Hospital Royo Villanova).

—17.10.017 (Secretaría General de Educación y Cultura).

Segundo.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes, a contar desde el día de

su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, según redacción dada por la Ley 3/1993, de 15 de marzo.

Zaragoza, a 11 de julio de 1996.

El Director General de Recursos Humanos,
AGUSTIN GARCIA INDA

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

1177

ORDEN de 7 de julio de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas destinadas a Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con destino a Escuelas de Música y Danza de titularidad municipal o dependientes de Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

El Decreto 94/1996, de 28 de mayo, regula las ayudas a Escuelas de Música y Danza de titularidad municipal o dependientes de Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

El artículo 3º de dicho Decreto establece que anualmente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el Departamento de Educación y Cultura, efectuará una convocatoria pública de ayudas económicas destinadas a escuelas de Música y Danza municipales o dependientes de Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo del lucro, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la citada norma.

Por cuanto antecede, vengo a disponer las siguientes bases de la convocatoria:

Primera.—Objeto.

Se convocan ayudas económicas destinadas a gastos de funcionamiento para el año 1996, de las escuelas de Música y Danza dependientes de Corporaciones Locales o de Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas se otorgarán con cargo al Capítulo IV del Presupuesto del Departamento de Educación y Cultura, Dirección General de Educación y Ciencia, del presente ejercicio económico de 1996.

Segunda.—Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar estas subvenciones los responsables de las Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Aragón, dependientes de Corporaciones Locales o de otras Instituciones Públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Tercera.—Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes, según modelo que figura como anexo, deberán presentarse en los registros generales de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, paseo de María Agustín, 36, de Huesca, plaza de Cervantes, número 1, o en Teruel, General Pizarro, número 1, así como en los Servicios de Educación y Cultura de las respectivas provincias, o hacer uso del derecho que le confiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud incluirá una memoria en la que se hará constar:

—Número de alumnos.

—Niveles de trabajo con sus respectivas matrículas.

—Los profesores del centro y su titulación.

—Un resumen económico en el que conste el presupuesto total de funcionamiento del Centro, desglosado en las diferentes partidas de gastos e ingresos.

El plazo de presentación finalizará el día 30 de septiembre de 1996.

Cuarta.—Requisitos de la actividad a subvencionar.

Las Escuelas de Música y Danza que soliciten una subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser Escuelas de titularidad municipal o dependientes de Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

b) Contar con asignación presupuestaria básica de la Institución de la que dependen.

c) Contar con profesorado que esté en posesión de la titulación correspondiente al Grado Medio de Música y Danza.

d) Elaborar un proyecto de Escuela en el que deberá constar como mínimo:

—Objetivos generales.

—Objetivos específicos.

—Contenidos.

—Recursos humanos (relación del profesorado con la expresión de su currículum personal), y materiales.

—Organización y funcionamiento.

—Organos de participación: Profesores, alumnos y padres de alumnos.

e) Las Escuelas de Música deberán abarcar como mínimo los siguientes ámbitos de actuación:

—Música y movimiento para edades comprendidas entre los 4 y 8 años.

—Práctica instrumental.

—Formación musical complementaria a la práctica instrumental.

—Actividades instrumentales y vocales de conjunto.

f) Las Escuelas de Danza deberán abarcar como mínimo los siguientes ámbitos de actuación:

—Música y movimiento para edades comprendidas entre los 4 y los 8 años.

—Danza, que podrá referirse a las diferentes formas de danza escénica o popular.

Quinta.—Criterios para la adjudicación de subvenciones.

—La formación específica y actualizada del profesorado.

—La ratio profesor-alumno en las especialidades que así lo requieran.

—El equipamiento de instrumentos musicales.

—La existencia activa de conjuntos instrumentales o vocales.

—Que entre las actividades de la Escuela de Música y Danza se incluya alguna relacionada con la música y danza de raíz tradicional.

—Estar inscrita como Escuela de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexta.—Procedimiento de adjudicación.

Una comisión, nombrada por el Consejero de Educación y Cultura, estudiará las solicitudes presentadas y propondrá al titular del Departamento la concesión de las ayudas en el plazo de un mes, a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes.

Transcurridos dos meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes sin resolución expresa de las mismas, deberán entenderse desestimadas.

Séptima.—Justificación por el beneficiario.

La subvención deberá ser justificada con la documentación correspondiente a los gastos de funcionamiento de la Escuela, en el plazo del mes siguiente a la notificación de su concesión.

Las entidades locales solicitantes se registrarán, respecto al percibo y justificación de la subvención concedida, por sus normas especiales recogidas en el artículo tercero del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Octava.—Pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará a los beneficiarios después de realizada la actividad y por el importe del gasto justificado. La no justificación de la subvención dentro del plazo fijado en la base séptima, dará lugar a la pérdida del derecho a su cobro.

Disposición final.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 7 de julio de 1996.

El Consejero de Educación y Cultura,
VICENTE BIELZA DE ORY

ANEXO

D., en su calidad de Alcalde/Presidente (Ayuntamiento o Institución Pública o Privada) de, de la Provincia de, y en nombre y representación del mismo,

EXPONE

Que por Orden de 7 de julio de 1996, del Departamento de Educación y Cultura, se convocan ayudas para gastos de funcionamiento de Escuelas de Música y Danza de titularidad Municipal o de otras Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

Que la Escuela de Música y Danza de la localidad de, reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Que por la presente, formula la solicitud de ayuda para los gastos de funcionamiento de la Escuela de Música y Danza de la localidad de, dependiente de, conforme al Proyecto Educativo, Presupuesto y la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Que acepta y se somete a las condiciones expresadas en la Orden de convocatoria de tales ayudas.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA le sea admitida la presente solicitud y tenida en cuenta a los efectos de recibir la ayuda solicitada.

En a de de 1996

EL

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION Y CIENCIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA - DIPUTACION GENERAL DE
ARAGON

ESCUELA DE MUSICA: Ciudad:

Dirección Teléfono

Director Inscrita M^a Educación

Institución de la cual depende:

N^o de alumnos N^o de matriculas Locales N.I.F.

Profesorado

N^o de Profesores Titulado Superior Grado Medio
Grado Elemental Sin título

Instrumentos

Viento madera Flauta Clarinete Oboe Fagot
Viento metal Trompeta Trompa Trombón Tuba
Cuerda frotada Violín Viola Violoncello Contrabajo
Piano Canto Guitarra clásica Acordeón
Populares Pulso y púa Música moderna Percusión

Ambitos

Proyecto de Escuela Práctica instrumental Música y movimiento
Formación complementaria Actividades de conjunto

Grupos Estables Coro Talleres música Moderna
Cámara Banda Gaita y dulzaina
Danza popular Jota Rondalla

Datos Económicos

Presupuesto total

Aportación Institución Ingreso matrículas

Subvenciones

Cantidad solicitada Propuesta de subvención

OBSERVACIONES